



Anexo para la incidencia en planes de desarrollo territorial, por parte de las personas con discapacidad, sus familias y/o cuidadores



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



PRESENTACIÓN

Uno de los aspectos de vital importancia para la participación de las personas con discapacidad, sus familias y/o cuidadores es la existencia de espacios de intercambio entre el nivel comunitario y el nivel político (toma de decisiones).

En consecuencia, el proyecto SportPower2, desde el año 2018, ha contemplado mejorar el acceso de personas con discapacidad, sus familias y/o cuidadores a espacios de participación ciudadana.

Como respuesta a lo anterior, se identificó una alternativa enfocada en el desarrollo de un proceso de incidencia de las personas con discapacidad, sus familias y/o cuidadores, con el objetivo de posicionar el tema de discapacidad en la agenda pública de los territorios, desde una perspectiva de derechos.

Aprovechando la coyuntura electoral en Colombia, relacionada con la realización de elecciones regionales y locales durante el año 2019, el componente de fortalecimiento organizacional del proyecto SportPower2 promovió espacios de intercambio entre la sociedad civil de las personas con discapacidad y los mandatarios electos, desde sus procesos de candidatura.

El proceso de incidencia se constituye como la continuidad de las acciones iniciadas por la rectoría del Sistema Nacional de Discapacidad y del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas, de cara a la fundamentación para la incidencia de la sociedad civil con discapacidad, sus familias y/o cuidadores, con enfoque diferencial de víctimas de conflicto armado.

Para el desarrollo del proceso de incidencia de las personas con discapacidad, sus familias y/o cuidadores, el componente de fortalecimiento organizacional del proyecto SportPower2 estructuró tres etapas, así:

- Primera etapa: se desarrolla de manera anterior a las elecciones, a través de un foro de incidencia que se realiza con los candidatos a las alcaldías.
- Segunda etapa: las personas con discapacidad, sus familias y/o cuidadores, se reúnen para preparar propuestas específicas, relacionadas con sus derechos, que serán ejecutadas por el alcalde electo. Las propuestas se basan en su programa de gobierno y se espera que sean incorporadas en el plan de desarrollo.
- Tercera etapa: tiene que ver con el seguimiento a la incorporación en el plan de desarrollo de las propuestas realizadas por las personas con discapacidad, sus familias y/o cuidadores. Las propuestas deben dar respuesta a las necesidades de la población, con base en el enfoque de derechos.

En concordancia con lo anterior, y de acuerdo con la Secretaría de Planeación de Bogotá, un plan de desarrollo es una herramienta de gestión que promueve el desarrollo social en un determinado territorio. De esta manera, sienta las bases para atender las necesidades insatisfechas de la población y para mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos.

Este documento recoge la experiencia del componente de fortalecimiento organizacional del proyecto SportPower2, en los territorios en los que se promovió un proceso de incidencia en el plan de desarrollo, por parte de las personas con discapacidad, sus familias y/o cuidadores.

La información documentada se constituye como una guía que puede ser usada por las personas con discapacidad, sus familias y/o cuidadores, en futuros procesos electorales, de modo que tenga incidencia en el plan de desarrollo territorial, para construir un entorno más incluyente para todos.



CAPÍTULO 1

CONCEPTOS CLAVES PARA LA INCIDENCIA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SUS FAMILIAS Y/O CUIDADORES EN PLANES DE DESARROLLO TERRITORIAL



¿Qué es un plan de desarrollo?

El plan de desarrollo en un orden social democrático, participativo y pluralista debe ser, ante todo, la expresión de un acuerdo social que garantice el interés general de la población, fruto de una gestión social y la no imposición de un grupo o partido sobre los demás: el plan, en tanto que plantea estrategias de desarrollo, adquiere el carácter de proyecto de construcción de sociedad (Poveda, 2008).

Poveda también afirma que los diversos actores, con base en el papel de cada uno en el concierto territorial, se “ponen de acuerdo” frente a unos propósitos comunes de desarrollo, mediante un ejercicio dinámico de negociación–concertación.

¿Por qué el plan de desarrollo debe ser construido contemplando el enfoque de derechos y el enfoque diferencial?

La inclusión de la perspectiva de enfoque de derechos y enfoque diferencial en el plan de desarrollo da la oportunidad a un territorio de generar acciones con valor público. Esto significa que todas las iniciativas que se adelanten desde la administración del territorio tienen en cuenta la participación de todos sus ciudadanos de manera independiente a su condición social, económica o cultural.

Esto permite que las iniciativas se fortalezcan al generar un resultado positivo en la calidad de vida de los habitantes del territorio. En consecuencia, es su responsabilidad participar de manera activa en la construcción y consolidación del plan de desarrollo.

La construcción participativa del plan de desarrollo contribuye al mejoramiento de las relaciones existentes entre la población civil y el Gobierno, debido a que promueve la movilización activa de la ciudadanía y fortalece la legitimidad de la administración territorial.

Los gobiernos que recogen con efectividad el sentir ciudadano también mejoran su proceso de gobernanza; es decir, la efectividad en la administración del Estado. Esta dinámica debe ser promovida tanto por los representantes del sector público, como por la ciudadanía en general.

¿Cuáles son las normas vigentes que se refieren a la inclusión del tema de discapacidad en el plan de desarrollo?

En el numeral 2 del artículo 5 de la Ley Estatutaria 1618 de 2013, por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, se determina lo siguiente:

“La Nación, los departamentos, distritos, municipios y localidades, de acuerdo con sus competencias, así como todas las entidades estatales de todos los órdenes territoriales, incorporarán en sus planes de desarrollo tanto nacionales como territoriales, así como en los respectivos sectoriales e institucionales, su respectiva política pública de discapacidad, con base en la Ley 1145 de 2007, con el fin de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, y así mismo, garantizar el acceso real y efectivo de las personas con discapacidad y sus familias a los diferentes servicios sociales que se ofrecen al resto de ciudadanos”.

¿Cuáles son las funciones de los gobernadores y alcaldes en materia de discapacidad?

De acuerdo con la Guía de Gestión Territorial en Discapacidad para Gobernadores y Alcaldes, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en su rol de ente rector del Sistema Nacional de Discapacidad, los gobernadores y alcaldes deben incluir el tema de discapacidad en su agenda pública, a través del plan de desarrollo. Para ello, deben cumplir las siguientes funciones:

- Conformar, fortalecer y dinamizar el Comité Territorial de Discapacidad, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1145 de 2007 y la Resolución 3317 de 2012.
- Presidir las sesiones del Comité Territorial de Discapacidad (sin su participación el comité no podrá sesionar y el territorio no podrá avanzar en la garantía de derechos de la población con discapacidad).
- Garantizar la participación efectiva de los secretarios de despacho en TODAS las sesiones del Comité Territorial de Discapacidad.
- Garantizar la participación de los representantes de las personas con discapacidad en el Comité Territorial de Discapacidad, conforme a lo establecido en la Resolución 3317 de 2012; además, en los diferentes escenarios de desarrollo local.
- Facilitar las condiciones que garanticen la participación efectiva de las personas con discapacidad en diferentes escenarios de desarrollo local (espacios, materiales y lenguajes accesibles).

- Todos los espacios de participación social del territorio deben tener condiciones físicas que permitan una movilidad segura, con la adecuación de rampas, baños adaptados, señalización, suministro de intérpretes de lengua de señas, guías intérpretes, disposición de transporte desde zonas alejadas y, de ser necesario, garantizar que este sea accesible a las personas que lo requieran.
- Promover la participación de un representante de personas con discapacidad del Comité Territorial de Discapacidad en el Consejo de Política Social, el cual deberá ser elegido por votación en el mismo Comité.
- Garantizar que las páginas web oficiales del territorio sean accesibles, de acuerdo con lo establecido por Gobierno en Línea.
- Implementar, actualizar y hacer seguimiento al Registro para la Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad - RLCPD del territorio, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Salud y Protección Social, conforme a lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1618 de 2013 y el Acuerdo 002 de 2013 expedido por el Consejo Nacional de Discapacidad.
- Levantar y difundir la base de datos de la oferta de servicios para personas con discapacidad existente en el territorio, que incluya actores públicos y privados, cooperación internacional y sociedad civil, en concertación con el Comité Territorial de Discapacidad.
- Construir, junto con el Comité Territorial de Discapacidad, la ruta intersectorial para la atención a la población con discapacidad.
- Garantizar la atención a las personas con discapacidad dentro de la oferta institucional existente. No se trata de hacer una oferta exclusiva ni especial, sino de hacer ajustes razonables para que las personas con discapacidad puedan acceder en igualdad de condiciones.
- Vincular a las personas con discapacidad a la oferta regular de servicios de salud, educación, trabajo, formación para el trabajo, generación de ingresos, recreación, deporte y cultura, vivienda, entre otros.
- Construir e implementar la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social y su correspondiente plan de acción, en coordinación con el Comité Territorial de Discapacidad y con la participación de los diferentes sectores y actores sociales, de acuerdo con lo

dispuesto en el documento CONPES 166 de 2013: Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social, y en las medidas afirmativas dispuestas por la Ley Estatutaria 1618 de 2013.

- Implementar estrategias intersectoriales e interinstitucionales que respondan a las necesidades y particularidades de la población con discapacidad, de sus familias y/o cuidadores.
- Desarrollar estrategias orientadas a fomentar el reconocimiento de la diversidad y la imagen positiva de la población con discapacidad.
- Asignar los recursos necesarios para dar cumplimiento a las anteriores obligaciones.
- Evaluar de manera periódica la gestión y el impacto en el proceso de implementación de las acciones y estrategias, reflejadas en el mejoramiento de las condiciones de vida y el bienestar de la población con discapacidad del territorio.

Es importante mencionar que la Guía de Gestión Territorial en Discapacidad para Gobernadores y Alcaldes, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en su rol de ente rector del Sistema Nacional de Discapacidad, contempla quince áreas de intervención en materia de discapacidad para tener en cuenta en el plan de desarrollo.

Sin embargo, de acuerdo con la experiencia del componente de fortalecimiento de SportPower2, trabajar sobre la base de la Ley Estatutaria 1618 de 2013 permite a los territorios un ejercicio de planificación más completo y el abordaje de la totalidad de los derechos de la población con discapacidad.

¿Cuáles son las áreas de intervención que deben tener en cuenta los alcaldes y gobernadores para incluir, de manera adecuada, el tema de discapacidad en los planes de desarrollo?

Desde el enfoque de derechos en discapacidad, es fundamental que los mandatarios territoriales se basen en la Ley Estatutaria 1618 de 2013 —marco normativo general y vigente de la discapacidad en Colombia—, la cual indica:

- ¿Cómo se deben garantizar los derechos de las personas con discapacidad?
- ¿Cuáles son las medidas de inclusión, acciones afirmativas y ajustes razonables?
- ¿Quiénes son las entidades responsables en la garantía de cada uno de los derechos contemplados en la Ley Estatutaria 1618 de 2013?
- ¿Cómo se puede verificar el cumplimiento de este mandato normativo?

Por lo anterior, a continuación se listan los derechos de las personas con discapacidad, contemplados en la Ley Estatutaria 1618 de 2013, para los cuales deben desarrollarse acciones en los planes de desarrollo, sin excepción:

1. Atención a niños y niñas con discapacidad (artículo 7).
2. Acompañamiento a las familias (artículo 8).
3. Atención en habilitación y rehabilitación integral (artículo 9).
4. Acceso y prestación de servicios de salud (artículo 10).
5. Inclusión educativa – apoyos para la enseñanza en primaria, secundaria y educación superior (artículo 11).
6. Garantía de la protección social del Estado (artículo 12).
7. Inclusión laboral y productiva (artículo 13).
8. Accesibilidad al medio físico – vías y edificaciones accesibles (artículo 14).
9. Transporte accesible (artículo 15).
10. Acceso a la información y a las comunicaciones (artículo 16).
11. Manifestación de expresiones culturales (artículo 17).
12. Desarrollo de actividades de recreación y deporte (artículo 18).
13. Adecuación de la infraestructura y prácticas turísticas (artículo 19).
14. Acceso a vivienda digna (artículo 20).
15. Acceso a la justicia, garantía jurídica y toma de decisiones con apoyo (artículo 21).
16. Fomento de la participación ciudadana (artículo 22).
17. Control social a la gestión pública, por ejemplo, a través de veedurías ciudadanas (artículo 23).
18. Fomento para la conformación y participación de las personas con discapacidad y sus organizaciones (artículo 24).
19. Participación de las mujeres con discapacidad (artículo 25).

CAPÍTULO 2

GUÍA PARA LA INCIDENCIA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SUS FAMILIAS Y/O CUIDADORES EN PLANES DE DESARROLLO TERRITORIAL



El proceso de incidencia de las personas con discapacidad, sus familias y/o cuidadores requiere la conformación de un grupo gestor que se encargue de liderar la realización de cada una de las etapas.

El grupo gestor puede estar integrado por representantes de la sociedad civil del Comité de Discapacidad, miembros de organizaciones de y para personas con discapacidad, y clubes deportivos de personas con discapacidad. Incluso, puede haber personas con discapacidad, familias y/o cuidadores que no pertenezcan a las instancias mencionadas y puedan participar en el proceso.

Primera etapa: Foro de incidencia con los candidatos a la Alcaldía

Los elementos expuestos se basan en las experiencias adquiridas por el componente de fortalecimiento organizacional del proyecto SportPower2, a través de la realización de estos eventos en los municipios de Apartadó (Antioquia), Ciénaga (Magdalena) y Florencia (Caquetá).

Es importante que los candidatos a las alcaldías y gobernaciones, de resultar elegidos, incorporen de manera adecuada el tema de discapacidad en sus propuestas de gobierno, así como en el plan de desarrollo.

Lo anterior, para promover en el territorio la implementación de medidas afirmativas que sean concordantes con la garantía de todos los derechos de las personas con discapacidad, de manera integral y con enfoque diferencial.

Para tal efecto, en el marco de la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, en Colombia se promulgó la Ley 1618 de 2013, por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Para incorporar de manera adecuada el tema de discapacidad, con enfoque de derechos y enfoque diferencial, en los planes de desarrollo territorial, es fundamental que sean las personas con discapacidad, sus familias y/o cuidadores, quienes hagan evidente a los posibles mandatarios de los territorios, en su rol de candidatos, la necesidad de contemplar todos los derechos establecidos en la Ley Estatutaria 1618 de 2013.

Por lo tanto, se requiere desarrollar con las personas con discapacidad, sus familias y/o cuidadores, un proceso de formación previo que les permita interactuar con los candidatos al poder ejecutivo del territorio, para lograr un adecuado ejercicio de incidencia.

Resultados esperados del foro de incidencia con los candidatos a la alcaldía

- Las personas con discapacidad, sus familias y/o cuidadores, participantes en el foro, reconocen los enfoques de derechos y diferencial, para la exigibilidad de derechos.
- Los candidatos al poder ejecutivo del territorio reconocen la Ley Estatutaria 1618 de 2013, que se convierte en una herramienta para incorporar de manera adecuada el tema de discapacidad en los planes de desarrollo territorial.
- Los candidatos a la alcaldía del territorio se han informado y reconocen a las personas con discapacidad como sujetos de derechos.
- Se establece un acuerdo formal entre las personas con discapacidad, sus familias y/o cuidadores, y los candidatos a la alcaldía del territorio para la incorporación del tema de discapacidad en el plan de desarrollo territorial.
- El territorio avanza en la incorporación del tema de discapacidad con enfoque diferencial y de derechos.

Preparación del foro de incidencia con los candidatos a la alcaldía

1. Identificación de la población participante:

- Sociedad civil: los participantes deben ser personas con discapacidad, familias y/o cuidadores, que cumplan con el siguiente perfil básico:
 - ✓ Interés en temas de garantía de derechos e incidencia política.
 - ✓ Conocimiento de las problemáticas de la población que representa.
 - ✓ Capacidad de expresión oral y escrita, y habilidades de liderazgo.

Se debe construir una base de datos de los potenciales participantes en el foro. Para los territorios en los cuales el Comité de Discapacidad opera, los representantes de la sociedad civil postulan y entregan información de sus dos representados invitados.

Aun cuando el Comité de Discapacidad opere en el territorio, se debe contemplar invitar a otras organizaciones representativas de y para personas con discapacidad. Para ello, es necesario contar con información suministrada por la Secretaría Técnica de la instancia de participación.

Para los territorios donde el Comité de Discapacidad no opera con el apoyo de la institucionalidad, por ejemplo, secretarías de gobierno, desarrollo o inclusión social, se construye la base de datos de los participantes en el foro.

- Secretarías técnicas: se requiere la presencia de la Secretaría Técnica del Comité Territorial de Discapacidad, la cual cumplirá el rol de apoyo técnico al proceso.
- Candidatos a la alcaldía: también serán invitados al foro, de manera formal, la totalidad de candidatos a la alcaldía del territorio. Los candidatos pueden asistir con un número determinado de acompañantes —máximo tres (3)—, de acuerdo con la decisión tomada por las personas con discapacidad, familias y/o cuidadores, participantes en el foro.

Es recomendable que los acompañantes de los candidatos a la alcaldía no superen las tres (3) personas, de modo que, se balancee el número de asistentes por cada candidato, garantizando el principio de equidad.

- Institucionalidad departamental y/o nacional: de ser el caso, podrán participar como observadores, representantes del Gobierno del nivel departamental y nacional, relacionados con el tema.

2. Identificación de candidatos a la alcaldía del territorio

Las personas con discapacidad, sus familias y/o cuidadores, deben construir una base de datos de la totalidad de candidatos a ocupar el poder ejecutivo del territorio.

3. Fundamentación para la incidencia:

De manera previa al foro, se debe realizar una sesión que no supere las cuatro (4) horas, convocando a las personas con discapacidad, sus familias y/o cuidadores interesados en participar.

- Transferencia de conocimientos: las personas con discapacidad, sus familias y/o cuidadores participantes reciben transferencia de conocimientos en temas relacionados con exigibilidad de derechos e incidencia, así:
- ✓ Exigibilidad política desde el enfoque de derechos, capacidades, territorial y diferencial.
- ✓ Socialización de las responsabilidades de alcaldes y gobernadores, de acuerdo con la Guía de Gestión en Discapacidad para Gobernadores y Alcaldes del Ministerio de Salud y Protección Social.
- ✓ Socialización de los derechos de las personas con discapacidad de acuerdo con la Ley Estatutaria 1618 de 2013.
- Construcción de preguntas por sector para los candidatos a la alcaldía: los participantes en la sesión de fundamentación para la incidencia, se reunirán por grupos de acuerdo con la categoría de discapacidad o sector que representan, para formular una pregunta por cada uno de los derechos de las personas con discapacidad, para ser respondida por los candidatos el día del foro.

Es decir, el día del foro, se formulará un total de diecinueve (19) preguntas a los candidatos.

- Definición de aspectos logísticos: en la sesión de fundamentación para la incidencia, los participantes de la sociedad civil definirán fecha y lugar del foro con los candidatos a la alcaldía del territorio, teniendo en cuenta las medidas de accesibilidad y los ajustes razonables necesarios.

También se deben definir los roles durante la jornada del foro (control de asistencia, moderación, presentación, control del tiempo, lectura de preguntas, socialización de responsabilidades del alcalde, de acuerdo con la Guía de Gestión Territorial en Discapacidad para Gobernadores y Alcaldes, socialización de los derechos de las personas con discapacidad establecidos en la Ley Estatutaria 1618 de 2013, y lectura del acuerdo programático).

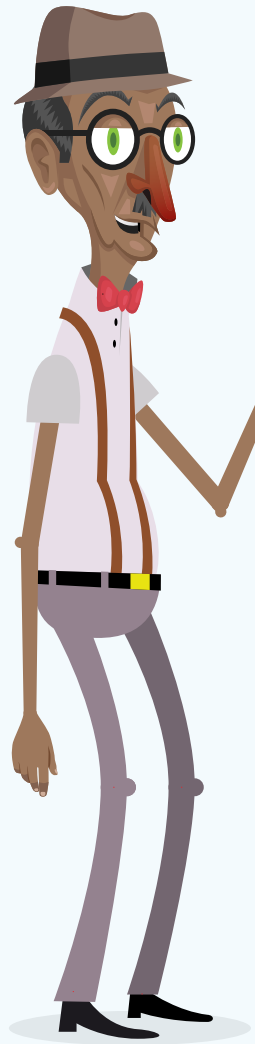
- Construcción del modelo de acuerdo programático en discapacidad con enfoque de derechos y diferencial: los participantes en la sesión de fundamentación en incidencia, previa al foro, construirán un documento de acuerdo programático en discapacidad con enfoque de derechos y diferencial, que será firmado por los candidatos el día del foro.
- Construcción del documento de convocatoria formal al foro: como resultado final de la sesión de fundamentación para la incidencia, los participantes de la sociedad civil construirán un documento de convocatoria a los candidatos, para su participación en el foro.

Al documento de convocatoria se adjuntarán los siguientes instrumentos, de acuerdo con la decisión de las personas con discapacidad, sus familias y/o cuidadores:

- ✓ Infografía Sistema Nacional de Discapacidad – SND.
- ✓ Infografía de los derechos de las personas con discapacidad establecidos en la Ley Estatutaria 1618 de 2013.
- ✓ Carta de convocatoria.

La convocatoria al foro debe ir firmada por la totalidad de participantes de la sociedad civil en la jornada de fundamentación para la incidencia política.





- **Ente Rector S.N.D. 2019:** Consejería Presidencial para la Participación de las Personas con Discapacidad. (Art. 12 Decreto Presidencial 1784 de 2019).
- **Ente Rector S.N.D. 2016:** Ministerio del Interior / Decreto 2107 de 2016.
- **Ente rector S.N.D. 2007:** Ministerio de Salud y Protección Social / Ley 1145 de 2007.

- **Secretaría Técnica del C.N.D. 2016:** Ministerio del Interior / Decreto 2107 de 2016.
- **Secretaría Técnica del C.N.D. 2007:** Ministerio Salud Protección Social / Ley 1145 de 2007.

➤ **Comités Territoriales de Discapacidad - C.T.D.**

➤ **Comités Territoriales de Discapacidad - C.T.D.**

Figura 1. Para una explicación detallada del Sistema Nacional de Discapacidad puedes consultar la presentación en formato PDF que incluimos en la Caja de Herramientas: Estructura y Funcionamiento del Sistema Nacional de Discapacidad - S.N.D.

LEY 1618 DE 2013:

Atención a niños y niñas con discapacidad (Artículo 7).	Acompañamiento a las familias (Artículo 8).	Atención en habilitación y rehabilitación integral (Artículo 9).
Acceso y prestación de servicios de salud (Artículo 10).	Inclusión educativa - Apoyos para la enseñanza en primaria, secundaria	Garantía de la protección social del Estado (Artículo 12).
Inclusión laboral y productiva (Artículo 13).	Accesibilidad al medio físico - Vías y edificaciones accesibles (Artículo 14).	Transporte accesible (Artículo 15).
Acceso a la información y a las comunicaciones (Artículo 16).	Manifestación de expresiones culturales (Artículo 17).	Desarrollo de actividades de recreación y deporte (Artículo 18).
Adecuación de la infraestructura y prácticas turísticas (Artículo 19).	Acceso a vivienda digna (Artículo 20).	Acceso a la justicia, garantía jurídica y toma de decisiones con apoyo (Artículo 21).
Fomento de la participación ciudadana (Artículo 22).	Control social a la gestión pública, por ejemplo, a través de veedurías ciudadanas (Artículo 23).	Fomento para la conformación y participación de las personas con discapacidad y sus organizaciones (Artículo 24).
Participación de las mujeres con discapacidad (Artículo 25).		



- Delegación de responsables para entregar convocatorias: entre los asistentes a la sesión de fundamentación para la incidencia, se conformará una comisión encargada de entregar a los candidatos a la alcaldía las convocatorias al foro.

En los territorios donde opera el Comité de Discapacidad, la comisión se conformará de entre los representantes de la sociedad civil ante la instancia de participación.

En los territorios donde no opera el Comité de Discapacidad, se conformará por hasta cinco (5) personas la comisión denominada Grupo representativo de las personas con discapacidad, familias y/o cuidadores del territorio.

Las convocatorias deben ser entregadas a la totalidad de candidatos, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de la sesión de fundamentación para la incidencia.

La entrega de las convocatorias se soporta a través de oficio con firma de recibido.

4. Reunión preparatoria

Un día hábil, anterior al foro de incidencia, se realiza un simulacro de la intervención de los representantes seleccionados con un rol específico en el evento.

Durante la reunión, se realizará lectura y revisión del documento de continuidad que utilizará el moderador del foro.

El documento de continuidad incluye el paso a paso del desarrollo de la agenda del evento.

En dicha reunión, se debe dejar claro que las decisiones que sean necesarias tomar, debido a las contingencias que surjan en el desarrollo del foro, relacionadas con la metodología o aspectos logísticos, deben ser asumidas en su totalidad por las personas con discapacidad, familias y/o cuidadores participantes en el foro.



Realización del foro de incidencia con los candidatos a la alcaldía

1. Control de asistencia

A la entrada del foro habrá una mesa de registro, en la que se hará verificación de asistencia de las personas convocadas, de acuerdo con los lineamientos descritos con anterioridad.

2. Instalación del foro

Un líder de la sociedad civil, escogido durante la jornada de fundamentación para la incidencia política, quien tendrá el rol de moderador, hará apertura del evento y comunicará su propósito y agenda.

También resaltarán que las personas con discapacidad y personas con discapacidad víctimas de conflicto armado, participantes en el foro, son las mismas que firmaron la convocatoria.

3. Presentación de las personas con discapacidad, familias y/o cuidadores, participantes en el foro

En los territorios en los que opera el Comité de Discapacidad, los representantes de la sociedad civil ante esta instancia de participación harán una breve presentación, identificando la categoría de discapacidad que representan y agradeciendo la presencia de los asistentes.

Si en estos territorios se ha invitado a otras organizaciones representativas de y para personas con discapacidad, también se les debe conceder un espacio para presentarse.

En los territorios en los cuales no opera el Comité de Discapacidad, un representante de cada organización de y para personas con discapacidad involucrada en el foro hará una breve presentación, agradeciendo la presencia de los asistentes.

4. Presentación del tema de discapacidad en planes de gobierno

A cada candidato se le conceden cinco minutos para comentar con los asistentes cómo se encuentra incorporado el tema de discapacidad en su programa de gobierno.

5. Ronda de respuestas a preguntas formuladas por la sociedad civil

Cada candidato selecciona una pregunta al azar, del total de preguntas formuladas durante la jornada de fundamentación para la incidencia política.

Las preguntas se ubicarán en un lugar visible, pero su contenido solo se conocerá al momento de responder la pregunta.

Cada candidato contará hasta con cinco (5) minutos para responder la pregunta.

6. Socialización de los derechos de las personas con discapacidad establecidos en la Ley Estatutaria 1618 de 2013

Las personas con discapacidad, sus familias y/o cuidadores realizarán la presentación de los derechos de las personas con discapacidad establecidos en la Ley Estatutaria 1618 de 2013, que deben ser incluidos en el plan de desarrollo y en el tema de discapacidad, con enfoque de derechos y diferencial.

Al inicio de esta intervención, y de ser necesario, el representante de las personas con discapacidad, sus familias y/o cuidadores, que realiza la lectura de los derechos recordará a los candidatos la terminología adecuada para referirse a las personas con discapacidad.

7. Suscripción de acuerdo programático en discapacidad con enfoque de derechos y diferencial

Los candidatos asistentes y las personas con discapacidad, familias y/o cuidadores, participantes en el foro, firmarán un acuerdo en el que de manera explícita se incluirá la realización de una mesa de trabajo, en el marco del proceso de construcción de plan de desarrollo durante el primer trimestre del gobierno.

El objetivo de la mesa de trabajo del primer trimestre de gobierno consiste en definir el alcance operativo de cada uno de los derechos de las personas con discapacidad establecidos en la Ley Estatutaria 1618 de 2013, para incorporar el tema de discapacidad en el plan de desarrollo, de acuerdo con la normatividad vigente.

Segunda etapa: Construcción y entrega de propuestas para ser incluidas en el plan de desarrollo

Por lo general, la segunda etapa se realiza de manera posterior a las elecciones, durante el primer mes del gobierno elegido.

Para que el proceso de incidencia tenga mayor impacto es recomendable la realización del foro de incidencia como paso previo a esta etapa.

Sin embargo, el proceso de incidencia en el plan de desarrollo también puede realizarse a partir de la segunda etapa.

En ella, las personas con discapacidad, sus familias y/o cuidadores, se reúnen para preparar propuestas específicas, en relación con sus derechos, que se espera sean realizadas durante el gobierno del alcalde electo. Las propuestas se basan en su programa de gobierno y se espera que sean incorporadas en el plan de desarrollo.

El alcalde electo debe promover en el territorio la implementación de medidas afirmativas que respondan a los derechos de las personas con discapacidad, expresados en la Ley Estatutaria 1618 de 2013. Además, estas medidas deben abordar las necesidades expresadas por las personas con discapacidad y sus familias y/o cuidadores.

En esta etapa, se identifican dos momentos, de acuerdo con la experiencia obtenida en Apartadó (Antioquia), Dabeiba (Antioquia), Necoclí (Antioquia), Turbo (Antioquia), Florencia (Caquetá), Ciénaga (Magdalena), Santa Marta (Magdalena), Lebrija (Santander) y Puerto Wilches (Santander), así:

Sesión de elaboración de propuestas para incluir en el plan de desarrollo

En este espacio deben participar las personas con discapacidad, familias y/o cuidadores que asistieron al foro de incidencia. Debe ser convocado y moderado por el grupo gestor.

En caso de no haber realizado el foro de incidencia, los participantes en esta sesión son representantes de la sociedad civil del Comité de Discapacidad, en caso de que este opere; de lo contrario, los líderes representativos de cada una de las categorías de discapacidad, familias y/o cuidadores.

Se recomienda la asistencia de máximo quince personas (15) durante esta sesión, garantizando la representatividad de cada categoría de discapacidad. La sesión se desarrolla así:

1. Análisis del programa de gobierno del alcalde elegido

Con anterioridad a la sesión, el grupo gestor debe obtener del sitio web oficial de la Registraduría Nacional del Estado Civil el programa de gobierno registrado por el alcalde electo, cuando era candidato.

Es necesario que la información provenga de la fuente oficial de la Registraduría para garantizar que se realice el análisis sobre la versión definitiva del programa de gobierno.

De manera posterior, se deben identificar y listar las propuestas en materia de discapacidad, contenidas en el programa de gobierno del mandatario local elegido, de modo que puedan ser socializadas con los participantes en la sesión.

Se debe realizar un comparativo entre las iniciativas en materia de discapacidad incluidas en el programa de gobierno y los derechos de las personas con discapacidad establecidos en la Ley Estatutaria 1618 de 2013. A continuación, un ejemplo:

ÍTEMS DISCAPACIDAD EN PLANES DE DESARROLLO (derechos de las personas con discapacidad establecidos en la Ley Estatutaria 1618 de 2013).	INICIATIVAS EN DISCAPACIDAD INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE GOBIERNO (con base en el programa de gobierno de un alcalde electo, registrado en el sitio web de la Registraduría Nacional del Estado Civil).
1. ATENCIÓN A NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD (ARTÍCULO 7).	Se escriben las iniciativas que se identifiquen, si las hay, y que se puedan relacionar con la garantía de este derecho.
2. ACOMPAÑAMIENTO A LAS FAMILIAS (ARTÍCULO 8).	Se escriben las iniciativas que se identifiquen, si las hay, y que se puedan relacionar con la garantía de este derecho.

El análisis se realiza con el objetivo de determinar el nivel de ajuste del programa de gobierno del mandatario elegido en el territorio, con lo establecido en la Ley Estatutaria 1618 de 2013.

Los resultados del análisis del programa de gobierno del mandatario elegido, deben ser sistematizados y entregados a cada uno de los asistentes a la sesión.

2. Construcción de propuestas para ser incluidas en el plan de desarrollo

De acuerdo con los resultados obtenidos en el análisis del programa de gobierno del mandatario elegido, los asistentes a la sesión proceden a construir propuestas para ser incluidas en el plan de desarrollo.

En caso de que en el programa de gobierno se hayan identificado propuestas para alguno de los derechos de las personas con discapacidad establecidos en la Ley Estatutaria 1618 de 2013, se debe verificar que estén bajo el enfoque de derechos.

En caso de que las propuestas identificadas no respondan el enfoque de derechos, se deben plantear los ajustes necesarios.

Acto seguido, los participantes en la sesión de trabajo proceden a construir propuestas para el plan de desarrollo, que correspondan a los derechos de las personas con discapacidad establecidos en la Ley Estatutaria 1618 de 2013, que no fueron contempladas en el programa de gobierno del mandatario elegido.

Por ejemplo, si en un programa de gobierno se pueden identificar propuestas para cuatro derechos de las personas con discapacidad establecidos en la Ley Estatutaria 1618 de 2013, significa que los asistentes deben formular propuestas para los quince derechos restantes.

3. Gestión de espacio de interlocución entre la sociedad civil con discapacidad participante y mandatarios elegidos en cada territorio

De manera posterior, los asistentes a la sesión de trabajo construyen comunicación escrita en la que solicitan, de manera formal, un espacio de interlocución con el alcalde elegido y con el equipo designado para la construcción del plan de desarrollo. Se plantea la realización de esta reunión en un periodo no mayor a quince (15) días calendario.

En el espacio de interlocución, las personas con discapacidad, familias y/o cuidadores socializarán con el alcalde los siguientes temas:

- ✓ Análisis del nivel de incorporación del tema de discapacidad en su programa de gobierno.
- ✓ Solicitud de incorporación, en el plan de desarrollo, de propuestas que responden a todos los derechos de las personas con discapacidad establecidos en la Ley Estatutaria 1618 de 2013.

Se debe designar una comisión para radicar en la alcaldía la comunicación de solicitud de reunión con el alcalde elegido y con el equipo designado para la construcción del plan de desarrollo.

Tercera etapa: Seguimiento a la incorporación adecuada del tema de discapacidad en el plan de desarrollo

En esta etapa se pueden presentar varias situaciones; la primera, se refiere a la realización de la reunión entre las personas con discapacidad, familias y/o cuidadores involucrados en el proceso de incidencia y el alcalde elegido, junto con el equipo designado para la construcción del plan de desarrollo.

En este caso, se espera que el alcalde reciba las propuestas y, a través de su equipo técnico, las incorpore en el plan de desarrollo.

Otra situación ocurre cuando no es posible llevar a cabo la reunión y el alcalde no recibe las propuestas construidas por las personas con discapacidad, sus familias y/o cuidadores.

En este caso, las personas involucradas en el proceso de incidencia deben entregar al Concejo o Asamblea del territorio, el análisis del programa de gobierno y las propuestas construidas, solicitando que esta información sea incorporada en el plan de desarrollo antes de su aprobación.

En esta esta etapa es determinante el rol de verificación permanente, por parte de las personas con discapacidad, sus familias y/o cuidadores, involucradas en el proceso de incidencia.

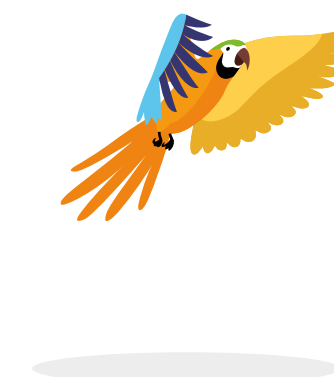
De acuerdo con el artículo 40 de la Ley 152 de 1994, los planes de desarrollo serán sometidos a consideración de las Asambleas y Concejos, dentro de los primeros cuatro (4) meses del periodo de gobierno del gobernador o alcalde.

La Asamblea o Concejo debe decidir sobre el plan de desarrollo, dentro del mes siguiente a su presentación. Si transcurre este tiempo sin decisión alguna, el gobernador o alcalde podrá adoptar el plan mediante decreto.

Es decir que, durante los tiempos mencionados antes, es determinante la participación y la actuación de las personas con discapacidad, sus familias y/o cuidadores, para garantizar la inclusión del tema de discapacidad en el plan de desarrollo, de acuerdo con la Ley Estatutaria 1618 de 2013.

La sociedad civil con discapacidad debe solicitar una copia del plan de desarrollo aprobado, de modo que pueda hacer seguimiento a su implementación.

El anexo de incidencia en planes de desarrollo se puede apoyar con los 6 videos de incidencia producidos por SportPower2.



Bibliografía

Corte Constitucional (2013). Sentencia C-935 de 2013. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/C-935-13.htm>.

Ley Estatutaria 1618 de 2013 (23 de febrero), por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Congreso de Colombia. Recuperado de <https://discapacidadcolombia.com/phocadownloadpap/LEGISLACION/LEY%20ESTATUTARIA%201618%20DE%202013.pdf>.

Ley 1145 de 2007. Recuperado de <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/listados/tematica2.jsp?subtema=24111&cadena=e>.

Ley 152 de 1994. Recuperado de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=327>.

Ministerio del Interior (2016). Decreto 2107 de 2016. Recuperado de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=78759#:~:text=DECRETA%3A,funciones%20que%20all%C3%AD%20se%20establecen>.

Ministerio de Salud y Protección Social (2012). ABC de los Comités Territoriales de Discapacidad. Recuperado de <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/ABC%20DE%20LOS%20CTD%20REVISADOS%20FINAL%200112012.pdf>.

Ministerio de Salud y Protección Social (S.f.). Guía de Gestión Territorial en Discapacidad para Gobernadores y Alcaldes. Recuperado de <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/Guia-Territorial-Discapacidad-Gobernadores-Alcaldes.pdf>.

Ministerio de Salud y Protección Social (2012). Resolución 3317 de 2012. Recuperado de <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=49983&dt=S>.

Ministerio de Salud y Protección Social (2014). Ruta para la Formulación de Política Pública en Discapacidad. Recuperado de https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/4%20_RUTA_PARA_LA_FORMULACION_DE_POLITICA_PUBLICA.pdf.

Poveda, A. (2008). Planeación del desarrollo, programa administración pública territorial. Obtenido de <http://esap.edu.co/portal/wp-content/uploads/2017/10/4-Planeacion-del-Desarrollo.pdf>.

Presidencia de la República (2019). Decreto 1784 de 2019, artículo 12. Recuperado de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=100590#48>.

Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá (s.f.). Planes de Desarrollo y Fortalecimiento Local. Recuperado de <http://www.sdp.gov.co/gestion-a-la-inversion/planes-de-desarrollo-y-fortalecimiento-local/planes-de-desarrollo-distrital>.

**Manual para el diagnóstico de la conformación, funcionamiento y
gestión de los Comités Territoriales de Discapacidad.**

Arcángeles Fundación para la Rehabilitación Integral.
Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional USAID.

Arcángeles Fundación para la Rehabilitación Integral / Proyecto SportPower2.

Adriana Natali Rincón González.
Directora del Proyecto.

Angélica María Barrera Villanueva.
Coordinadora Interinstitucional.

César Leonardo Arévalo Ochoa.
Henssy Yomara López Hernández.
Consultores Componente Fortalecimiento Organizacional.

Omar Fernando Lara Bolívar.
Diagramación e ilustración.

2022

Este documento es posible gracias al generoso apoyo del pueblo estadounidense a través
de la Agencia de los Estados Unidos para el desarrollo internacional (USAID).

Los contenidos son responsabilidad de la Fundación Arcángeles y no reflejan
necesariamente las opiniones de USAID o del gobierno de los Estados Unidos.





Anexo para la incidencia en planes de desarrollo territorial, por parte de las personas con discapacidad, sus familias y/o cuidadores



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

